



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1967-R-2022
Piura, 20 de octubre de 2022

VISTO:

El Oficio N° 7710-2022-ABAST-UNP, de fecha 20 de octubre de 2022, remitido por la Ing. Patricia Elsa Valdiviezo Criollo Mg., Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N°1275-R-2022, de fecha 13 de julio de 2022, se resuelve:

ARTÍCULO 1°. - DESIGNAR, el Comité Especial del Proceso de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA: "SERVICIO A TODO COSTO DE ILUMINACIÓN DEL FRONTIS DE LA UNP DESDE LA PUERTA 01 HASTA LA FACULTAD DE VETERINARIA Y COLEGIO DE APLICACIÓN"**, según detalle:

TITULARES	SUPLENTE
ING. WILFREDO MANTILLA TUCTO	ING. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
ING. BARTOLOME CASTILLO JIMENEZ	DR. DAVID CHOQUEHUANCA PANTA
ING. PATRICIA VALDIVIEZO CRIOLLO	LIC. GIOVANNA MARENGO ARRESE

Que, mediante Oficio N° 7710-2022-ABAST-UNP, de fecha 20 de octubre de 2022, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, solicita se emita documento resolutivo modificando el Artículo Único de la Resolución Rectoral N° 1275-R-2022, con la finalidad de recomponer a uno de los integrantes del Comité del proceso de Adjudicación Simplificada **"SERVICIO A TODO COSTO DE ILUMINACIÓN DEL FRONTIS DE LA UNP DESDE LA PUERTA 01 HASTA LA FACULTAD DE VETERINARIA Y COLEGIO DE APLICACIÓN"**, conforme al Decreto Supremo N° 084-2022-EF.

Que, a través del oficio N° 2336-R-2022/UNP, de fecha 20 de octubre de 2022, el Sr. Rector autoriza la modificación según lo solicitado en su Artículo Único de la Resolución Rectoral N° 1275-R-2022, con la finalidad de recomponer a uno de los integrantes del Comité del Proceso de Adjudicación Simplificada: **"SERVICIO A TODO COSTO DE ILUMINACIÓN DEL FRONTIS DE LA UNP DESDE LA PUERTA 01 HASTA LA FACULTAD DE VETERINARIA Y COLEGIO DE APLICACIÓN"**, conforme al Decreto Supremo N° 084-2022-EF, según detalle:

<u>DICE</u> TITULARES	SUPLENTE
ING. WILFREDO MANTILLA TUCTO	ING. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
ING. BARTOLOME CASTILLO JIMENEZ	DR. DAVID CHOQUEHUANCA PANTA
ING. PATRICIA VALDIVIEZO CRIOLLO	LIC. GIOVANNA MARENGO ARRESE

<u>DEBE DECIR</u> TITULARES	SUPLENTE
DR. DAVID CHOQUEHUANCA PANTA	ING. WILFREDO MANTILLA TUCTO
ING. BARTOLOME CASTILLO JIMENEZ	ING. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
ING. PATRICIA VALDIVIEZO CRIOLLO	LIC. GIOVANNA MARENGO ARRESE

Que, el último párrafo del Artículo 8.1 de la TULO Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2019-EF, establece que: La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.

Que, el Artículo 44º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que:
44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...)
44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.
Comité de selección.
(...)





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1967-R-2022

Piura, 20 de octubre de 2022

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el Señor Rector tiene dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, la **Modificación** del Artículo Único de la Resolución Rectoral N° 1105-R-2022, con la finalidad de recomponer a uno de los integrantes del Comité del Proceso de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA: "SERVICIO A TODO COSTO DE ILUMINACIÓN DEL FRONTIS DE LA UNP DESDE LA PUERTA 01 HASTA LA FACULTAD DE VETERINARIA Y COLEGIO DE APLICACIÓN"**, conforme al Decreto Supremo N° 084-2022-EF, quedando de la siguiente manera:

TITULARES

DR. DAVID CHOQUEHUANCA PANTA
ING. BARTOLOME CASTILLO JIMENEZ
ING. PATRICIA VALDIVIEZO CRIOLLO

SUPLENTE

ING. WILFREDO MANTILLA TUCTO
ING. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
LIC. GIOVANNA MARENGO ARRESE

ARTÍCULO 2º.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal web del SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, DGA, UT, UC, OPP, PRESUPUESTO, ABAST.,CIT (Portal de Transparencia),ARCHIVO(02)
10 copias /MICB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL